

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA No. 011-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO: EL TEJAR.

PROMOTOR: ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE EL TEJAR,
DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Mediante Resolución DRCH-IA-041-2024, de 26 de junio de 2024, notificada el día 3 de julio de 2024, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto “EL TEJAR”, promovido por ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S. A., cuyo representante legal el señor ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA con cédula N° 8-723-1940.

Consiste en la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO DE LA INDUSTRIA Central Azucarero de Alanje, S.A. Instalando en la planta un total de 21,420 paneles solares que generan una potencia de 560Wp y capacidad instalada de 2.5 MW de potencia. El promotor mantiene un contrato de arrendamiento para la instalación y puesta en servicio de la planta fotovoltaica que incluye el acceso a la red en el circuito 34-154, así como un acuerdo operativo a fin de que la empresa pueda realizar los trámites de puesta en servicio y operación de la central con Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA). El proyecto se propone realizar en un área aproximada de 10.38 ha de terreno, que en campo se componen de dos propiedades ubicadas en la jurisdicción del corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí; con las siguientes características:

- Finca N° 79467, globo A. Área de 3 ha+5116.59 m².
- Finca N° 765, globo B. Área de 6 ha+8548.37m²

El día, 9 de septiembre de 2024, la empresa ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A., representada por el señor ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA, con cédula de identidad personal N° 8-723-1940, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales KATRINA MURRAY SANTOS y MARCELINO DE GRACIA personas naturales inscritas en el Registro de consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-070-2019 e IRC-076-2008 respectivamente.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “EL TEJAR”, consiste en: *“...La capacidad instalada aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental es de 2.5 MW de potencia. La modificación solicitada sería un aumento en la capacidad instalada a 10 MW de potencia, manteniendo el autoconsumo de la industria Central Azucarero de Alanje, S.A. y dentro del área aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental. Este aumento de 7.5 MW es requerido para remplazar los requerimientos de energía dentro de la Central Azucarero de Alanje, S.A. ya que la industria*

estarán remplazando la planta de diésel de uso de reserva, por la planta solar EL Tejar, con la instalación de 21,600 paneles solares, para una capacidad instalada de 10 MW de potencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisada y analizada la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado “EL TEJAR”, aprobado mediante Resolución DRCH-IA-041-2024, de 26 de junio de 2024, se entiende que, el cambio que se pretende realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre el mismo mecanismo y terreno aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos se enmarcan dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental. Por lo cual, la solicitud de modificación al EsIA, es procedente, toda vez, que cumple con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “EL TEJAR”, promovido por **ELECTRO OUTSOURGING SERVICES, S.A.**, cuyo representante legal el señor **ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA** con cédula N° 8-723-1940.


LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora
MiAMBIENTE-Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *


LCDA. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de
Evaluación Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MEJOR EVALUADORA CONSERV.
DE CE REC NAT VDE AMB
IDONEIDAD: 7462-13-M19 *

Refrendado por:


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
MiAMBIENTE-Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

RESOLUCIÓN DRCH-IAM-011-2024
De 18 de septiembre de 2024

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**EL TEJAR**”, aprobado mediante Resolución **DRCH-IA-041-2024**, de 26 de junio de 2024, notificada el 3 de julio de 2024.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el día, **9 de septiembre de 2024**, la empresa **ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A.**, registrada bajo el folio N° 155610773 del Registro Público, representada por el señor **ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA**, con cédula de identidad personal N° **8-723-1940**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, “**EL TEJAR**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **KATRINA MURRAY SANTOS** y **MARCELINO DE GRACIA** personas naturales inscritas en el Registro de consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-070-2019** e **IRC-076-2008** respectivamente.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente, confirma que la empresa **ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A.**, representada por el señor **ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA**, con cédula de identidad personal N° **8-723-1940**, es el promotor del proyecto “**EL TEJAR**”.

Que se confirma que la Resolución **DRCH-IA-041-2024**, de 26 de junio de 2024, notificada el día 3 de julio de 2024, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto “**EL TEJAR**”, promovido por **ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A.**, se encuentra vigente a la fecha

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EL TEJAR**”, consiste en: *“...La capacidad instalada aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental es de 2.5 MW de potencia. La modificación solicitada sería un aumento en la capacidad instalada a 10 MW de potencia, manteniendo el autoconsumo de la industria Central Azucarero de Alanje, S.A. y dentro del área aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental. Este aumento de 7.5 MW es requerido para remplazar los requerimientos de energía dentro de la Central Azucarero de Alanje, S.A. ya que la industria estará remplazando la planta de diésel de uso de reserva, por la planta solar EL Tejar, con la instalación de 21,600 paneles solares, para una capacidad instalada de 10 MW de potencia.”*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación, para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **Informe Técnico No. 011-2024**, considera que la solicitud de modificación al EsIA, es procedente, toda vez que se enmarca dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa, aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior y conforme a al artículo 75 del D.E. 1 del 1 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación recomienda aprobar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado “**EL TEJAR**”, promovido por la empresa **ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA** con cédula N° **8-723-1940**.

Que el artículo 75 del D.E. 1 del 1 de marzo de 2023, dispone lo siguiente:

“Se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes:

1. *Cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
2. *Cambio del promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de la resolución administrativa correspondiente.*
3. *Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
4. *Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos”.*

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

RE S U E L V E:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**EL TEJAR**”, promovido por la empresa **ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A.**, representada por el señor **ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA** con cédula N° **8-723-1940**, el cual fue aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-041-2024, de 26 de junio de 2024, notificada el 3 de julio de 2024**, se ha rediseñado, quedando de la siguiente manera:

- En el Estudio de Impacto Ambiental “El Tejar”, aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-041-2024, de 26 de junio de 2024**, la capacidad instalada de la planta fue aprobada por 2.5 MW; se incluirán 7.5 MW adicionales, para llevar el desarrollo total de la planta a 10 MW.
- La cantidad aprobada de paneles instalados aprobados fue de 21,420, se instalarán 180 adicionales, quedando un total de 21,600 paneles y se ubicará dentro del área aprobada que es de 10.38 ha.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto **ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A.**, representada por el señor **ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA** con cédula N° **8-723-1940**, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Advertir al señor **ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA** con cédula N° **8-723-1940**, que como representante legal de la empresa **ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A.**, representada por el señor, promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**EL TEJAR**”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobada a través de la Resolución **DRCH- IA-041-2024, de 26 de junio de 2024**.

ARTÍCULO 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la resolución **DRCH-IA-041-2024, de 26 de junio de 2024, notificada el 3 de julio de 2024**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**EL TEJAR**”.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, señor **ESTEBAN ISAAC ORTÍZ ARROCHA**, con cédula N° 8-723-1940, que como representante legal de la empresa **ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, A.S.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **dieciocho (18)** días, del mes de **septiembre**, del año dos mil veinticuatro **(2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional

MiAMBIENTE-Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT Y DEL AMB.
IDON. C.I.D: 7.482-13-M19 *

MGTR. THARSIS GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de

Evaluación Impacto Ambiental

MiAMBIENTE-Chiriquí



David, 23 de septiembre de 2024

Ing. Ernesto Ponce
 Director Regional de David – Chiriquí
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.



Estimado Ing. Ponce:

Por este medio yo, ESTEBAN ISAAC ORTIZ ARROCHA, con cédula de identidad personal No. 8-723-1940; en calidad de Promotor y/o Representante Legal del proyecto "EL TEJAR", me notifico por escrito de la (Resolución y/o nota) DRCH-TAMO/11-2024. Y autorizó a KATRINA MURRAY, con cédula de identidad personal No. 8-791-98; a que retire la (Resolución y/o nota) DRCH-TAMO/11-2024.


ESTEBAN ISAAC ORTIZ ARROCHA
 Cédula No. 8-723-1940
 Proyecto "EL TEJAR"

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
 Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-137-725
 Representante Legal

CERTIFICO

ELECTRO OUTSOURCING SERVICES, S.A.

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona(s) que firma
 (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
 En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá,


 A 24 SEP 2024

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Cuarto





..... su voto, voto o proyecto y su área de influencia

